



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 500013105 001 2020 00247 00

I.- Atendiendo lo previsto en el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ante la falta de cumplimiento de los requisitos contemplados el numeral 5° del artículo 26 *ídem* e inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la demanda y se concede al interesado un término de cinco (5) días, a fin de que corrija las falencias que se enuncian a continuación, **so pena de rechazo**.

- a) Aporte el documento que dé cuenta del agotamiento de la reclamación administrativa respecto de la Empresa de Servicios Públicos del Meta SA ESP - EDESA SA ESP-, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- b) acredite la remisión, por medio electrónico, de la demanda y sus anexos a EDESA SA ESP.

II.- Al tenor del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, concordante con el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les **conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia**, so pena de aplicar la sanción contemplada en la disposición en cita, salvo



cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 21 de septiembre de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 25 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario